

ACTA: En Montevideo, el 31 de enero de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 'Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos', Subgrupo N° 10, 'Estaciones de servicio, Gomerías y Estacionamientos Integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez; el Delegado Empresarial: Sr Federico De Castro en representación de UNVENU y los Delegados de los Trabajadores: Sres Federico Cicero y Gabriel Ramos en representación de la UNTMRA.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial para el personal de Estaciones de Servicio y Lubricentros, en aplicación de lo dispuesto en el acta de Consejo de Salarios suscrita el día 30 de diciembre de 2015 registrada y publicada de conformidad a la normativa vigente.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las cláusulas quinta y sexta de la referida acta los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016, se incrementarán 3,75%, salvo los de la Franja 1 que al 30 de junio de 2015 percibían hasta \$15.400 que ajustarán 5,05%. Los salarios correspondientes a la franja 1 superiores a \$15.400 al 30 de junio de 2015 ajustarán 3,75%. Se deja constancia que no correspondió la aplicación de correctivo por cuanto los valores nominales dados en el periodo 1ero de julio de 2015 a 31 de diciembre de 2016 superaron la inflación de igual periodo.

TERCERO: En consecuencia los salarios mínimos de Estaciones de servicios y Lubricentros al 1º de enero de 2017 serán:

Franja 1 Operario de mantenimiento	\$100.78 hora	\$ 19.351 mes
Reponedor minimercado	\$ 100.78 hora	\$ 19.351 mes
 Franja 2 Gomero	 \$ 100.71 hora	 \$ 19.336 mes
 Franja 3 Pistero	 \$105.72 hora	 \$20.299 mes
Lavador	\$ 105.72 hora	\$20.299 mes
Sereno	\$ 105.72 hora	\$ 20.299 mes
Cajero de salón	\$ 105.72 hora	\$20.299 mes
 Franja 4 Engrasador y/o Fosero	 \$ 111.01 hora	 \$ 21.314 mes
Administrativo	----	\$21.314 mes
 Franja 5 Operario conductor	 \$ 116.54 hora	 \$ 22.376 mes

CUARTO: En virtud de lo establecido en el acta complementaria de 12 de febrero de 2016 el quebranto de caja de estaciones de servicio a partir del 1 de enero de 2017 pasará a ser de \$ 2.924 para el que tiene una caja por turno, \$1460 para cada uno en caso de dos cajas, y \$ 974 para tres cajas o más y para cada uno. El quebranto de caja de salón desde el 1ero de enero de 2017 será de \$ 1.152.

Leida firman de conformidad.


Beatriz Cozzano


Gabriel Ramos
UNTMRA


Federico Cicero
UNTSS

